CESIÓN 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 008- CENAC USAQUEN-2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN Y YINNETH AMANDA BERNAL FIGUEROA.

El suscrito Coronel NELSON JULIÁN TORRES URRUTIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.541.031., en calidad de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN con NIT 800.131.070-1, de acuerdo a la orden semanal 001 del 02 de enero de 2021, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional 1897 del 29 de junio 2021; por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional. Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, NIT 800.131.070-1por una parte, **YINNETH AMANDA BERNAL FIGUEROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.365.600 de Tunja, quien en el texto de este documento se denominará **CEDENTE**, y por la otra parte, **LILIANA CONSUELO PARRA AVILA** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52970015 de Bogotá, con domicilio en la carrera 52 No. 14-40 apartamento 1202 torre 1 de la ciudad de Bogotá DC, Teléfono 3113597786, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 008-CENAC REGIONAL USAQUÉN-2021**, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. **Que** el día veintinueve (29) de enero de 2021, la **CEDENTE** suscribió el contrato de prestación de servicios No. 008-CENAC USAQUÉN-2021 con el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional de Colombia – Central Administrativa y Contable – Usaquén, cuyo objeto es "**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, CONTRACTUALES, DEBIDOS PROCESOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN –EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2021"**

2. **Que** mediante oficio de fecha 30 de junio de 2021, la contratista **YINNETH AMANDA BERNAL FIGUEROA** informa al supervisor la decisión de ceder el contrato, toda vez que le surgieron motivos de carácter personal que no le permiten seguir ejecutando las labores encomendadas en el desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 008-CENAC USAQUÉN-2021.

3. **Que** mediante documento radicado No. 2021199008343313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE- DICRE-CENACUS29.25, del 1 de junio de 2021, el Ordenador del Gasto de la CENAC USAQUEN eleva la solicitud de autorización de cesión del contrato a la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza.

4. **Que** mediante documento radicado No. 2021318008611343: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER- DIPER-, el 8 de julio de 2021 se autoriza la cesión del contrato.

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@buzonejercito.mil.co
cenacusaquen@gmail.com

5. **Que** de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del contrato referido, éste solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la entidad contratante.

6. **Que** el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, requiere continuar con los servicios profesionales de un ASESOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, CONTRACTUALES, DEBIDOS PROCESOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN –EJÉRCITO NACIONAL para apoyar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, con el fin de no paralizar la prestación de los servicios que viene desarrollando la contratista en cumplimiento del contrato No. 008-2021.

7. **Que** una vez evaluada la hoja de vida y los soportes de formación académica y de experiencia del **CESIONARIO** propuesto por la **CEDENTE,** el supervisor constató que esta cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo del objeto del contrato y que, en consecuencia, es una persona idónea para continuar con el cumplimiento del objeto contractual.

8. **Que** en virtud de lo expuesto y una vez analizada la justificación que impide a la inicial contratista continuar con la ejecución del contrato el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**, autorizó la cesión del contrato considerando necesario que el objeto contractual se continúe ejecutando en su totalidad, de manera oportuna y sin dilaciones.

9. **Que** la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN,** y no tiene efectos presupuestales pues el contrato continúa respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 del 26 de enero de 2021.

10. **Que** considerando que la **CEDENTE** ejecutó el contrato desde el 29 de enero de 2021 hasta 08 de julio de 2021, es procedente la celebración de la presente **CESIÓN** del contrato de prestación de servicios.

11. Que en la actualidad el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN,** dentro de su planta de personal asignada, no cuenta con personal de planta para desarrollar y llevar a cabo el servicio requerido.

12. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma que fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidos en las normas.

13. Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración de la presente **CESIÓN** del contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato lo constituye la cesión y modificación del plazo de ejecución del contrato No. 008 -CENAC USAQUEN-2021, a la abogada **LILIANA CONSUELO PARRA AVILA**, cuyo objeto es **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS,**

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@buzonejercito.mil.co
cenacusaquen@gmail.com

CONSTITUCIONALES, CONTRACTUALES, DEBIDOS PROCESOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN –EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2021",en consecuencia, LA **CEDENTE**, transfiere a nombre de la **CESIONARIA** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato, para que lo continúe ejecutando hasta su culminación.

PARAGRAFO ÚNICO: EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, pagará al **CONTRATISTA** como retribución por los servicios prestados, una contraprestación económica según las tarifas y forma de pago acordada en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, continúan de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato de prestación de servicios No. 008 -CENAC REGIONAL USAQUEN -2021.

CLÁUSULA TERCERA – EL CONTRATISTA: Las partes acuerdan que, a partir del 09 de Julio de 2021, el **CESIONARIO** obrará como contratista del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

CLÁUSULA CUARTA – ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, el **CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por la **CEDENTE**, en los términos indicados en el objeto de la presente **CESIÓN** y aceptada todas las cláusulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios **No. 008 – CENAC USAQUEN- 2021.** En consecuencia, el **CESIONARIO** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: LA CEDENTE responderá por todas las obligaciones emanadas del contrato **No. 008 – CENAC USAQUEN- 2021**, hasta la suscripción del presente contrato de cesión, fecha a partir de la cual responderá el **CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de cesión por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@buzonejercito.mil.co
cenacusaquen@gmail.com

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

Parágrafo Tercero: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO CEDIDO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que asume el **CESIONARIO** contados a partir de la cesión del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA – VALOR CEDIDO DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales la presente cesión se realiza por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000),** incluidos tasas, impuestos y demás servicios asociados al mismo, los cuales estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 DEL 26 DE ENERO DE 2021, el cual se cancelará de la siguiente manera:

1	Julio 2021	$ 3.000.000,00
2	Agosto 2021	$ 3.000.000,00
3	Septiembre 2021	$ 3.000.000,00
4	Octubre 2021	$ 3.000.000,00
5	Noviembre 2021	$ 3.000.000,00
6	Diciembre 2021	$ 3.000.000,00
VALOR TOTAL		**$ 18.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO – INFORMACIÓN BANCARIA: EL **CONTRATISTA** informa que es titular de la cuenta de ahorros No. 015-81299-8 del Banco A Villas, en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO: EL **CESIONARIO** acepta que el pago de la suma establecida en la cláusula anterior, se efectuará de la siguiente manera:

1	Julio 2021	$ 3.000.000,00
2	Agosto 2021	$ 3.000.000,00
3	Septiembre 2021	$ 3.000.000,00
4	Octubre 2021	$ 3.000.000,00
5	Noviembre 2021	$ 3.000.000,00
6	Diciembre 2021	$ 3.000.000,00
VALOR TOTAL		**$ 18.000.000,00**

CLÁUSULA DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO con la suscripción de este documento, afirma bajo la gravedad de juramento que NO se halla incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) Constitución de la garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVO Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato cedido permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de 2021.

Por la Entidad:

Coronel NELSON JULIAN TORRES URRUTIA
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Usaquén
NIT 800.131.070-1

EL CEDENTE,

YINNETH AMANDA BERNAL FIGUEROA
CONTRATISTA CEDENTE

EL CESIONARIO,

LILIANA CONSUELO PARRA AVILA
CONTRATISTA CESIONARIO

TE. MARIA ALEXANDRA ZULETA ARIAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó:
ABG ANA KARINA OROZO NAVARRO
ASJ CENAC REGIONAL USAQUEN

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@buzonejercito.mil.co
cenacusaquen@gmail.com